

120-01.06

SALA DE LA FUNDACIÓN
REUNIÓN EXTRAORDINARIA
Acta N° 003

FECHA DE REALIZACIÓN: 1 de marzo de 2019
HORA DE INICIO: 3:30 p.m.
HORA DE FINALIZACIÓN: 5:30 p.m.

MIEMBROS DE LA SALA

- | | |
|-----------------------------------|---|
| 1. MONS. FIDEL LEÓN CADAVID MARIN | Presidente Junta Directiva de COREDI |
| 2. PBRO. PEDRO PABLO OSPINA | Representante Legal de COREDI |
| 3. PBRO. ELKIN NARVÁEZ GÓMEZ | Representante Socios de Apoyo
COREDI |
| 4. PBRO. LUIS JAVIER OTÁLVARO | Vicario de Pastoral Diocesana |
| 5. ESTEBAN CADAVID GÓMEZ | Miembro de los directivos de COREDI |
| 6. PATRICIA ESTRADA CIRO | Miembro de los directivos de COREDI |
| 7. PBRO. JAIR RENDÓN SALAZAR | Miembro de los directivos de COREDI |
| 8. JOSÉ RAMÓN GARCÍA GIRALDO | Secretario General |

AUSENTES

INVITADOS

- | | |
|----------------------------------|---|
| 1. PBRO. LUIS ARGEMIRO GARCÍA M. | Rector, Fundación Tecnológica Rural
Coredi |
|----------------------------------|---|

ORDEN DEL DÍA

1. Oración
2. Verificación del Quórum
3. Objetivo de la reunión
4. Lectura del Acta de la reunión anterior
5. Presentación Proyecto Reforma Estatutaria
6. Proposiciones y varios

DESARROLLO

1. Verificación del Quórum. El Secretario de la Sala de la Fundación, hizo la verificación de quórum, quien notificó al presidente la existencia del mismo y seguidamente se dio inicio a la sesión de la Sala.

2. Objeto de la Reunión. Presentar y aprobar el proyecto de reforma Estatutaria de la Sala de la Fundación.

3. Lectura del Acta de la reunión anterior. Se dio lectura al Acta de la reunión anterior por parte del Secretario de la Sala, colocándola a consideración de los participantes, quienes le dieron su respectiva aprobación.

4. Proyecto de Reforma Estatutaria. El Presidente de la Sala de la Fundación, Mons. Fidel León Cadavid Marín, solicitó al Secretario de la Sala presentar el proyecto de reforma estatutaria.

El Secretario inició afirmando, en primer lugar que la solicitud de reforma ha surtido el camino prescrito por el Estatuto General; en segundo lugar, precisó que la reforma estatutaria aprobada por la Sala en el 2017, no fue ratificada por parte del Ministerio de Educación Nacional -MEN-, porque en dicho proceso el ente regulador presentó varias observaciones con Radicado RE2017000018 del 21 de febrero de 2018, a las cuales la Institución suministró las respectivas respuestas en medio físico, debido a dificultades tecnológicas en la plataforma SACES y posteriormente a través de la plataforma cuando ya fue posible subirlas, lo cual retardó el proceso, de tal manera, que culminó la vigencia 2018 sin recibir la respectiva ratificación, el proceso se reactivó en el mes de enero de 2019.

En razón que la Institución ha venido repensándose y cree pertinente no estar enmarcada solo en lo rural, consideró pertinente el cambio de nombre de **Fundación Tecnológica Rural Coredi** a **Tecnológico Coredi** y efectuar otras modificaciones, para ello consultó al MEN sobre la ruta a seguir. Ante esto, el Ministerio recomendó que la Institución hiciera solicitud por escrito de la “*detención del proceso de ratificación y se incluyera en el proyecto de reforma los otros aspectos que la Sala considerara objeto de reforma*”. Obrando en consecuencia, el Pbro. Luis Argemiro García Monsalve, Rector de la Fundación Tecnológica Rural Coredi, solicitó al MEN en oficio con radicado 100-015 del 13 de febrero de 2019, la detención del trámite de ratificación de la reforma estatutaria presentada por la Institución en el año 2017.

En este orden de ideas, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 91 del Estatuto General, el Consejo Directivo analizó el Estatuto y propuso los cambios que consideró pertinente; posteriormente el presidente del Consejo, envió en oficio motivado al Secretario de la Sala de la Fundación, los nuevos cambios que se integran a los antes aprobados en el 2017, con el fin de ser enviados a los integrantes de la Sala, para que determinaran “*su conveniencia o inconveniencia según los principios y objetivos de la Institución*” (Anexo 1).

El Secretario procedió a conformidad, enviando a los Miembros de la Sala, el oficio recibido del Presidente del Consejo Directivo, al cual respondieron por escrito positivamente por escrito, dando aprobación a los cambios presentados por el Consejo Directivo, solo que el Representante Legal de COREDI, Pbro. Pedro Pablo Ospina y el Pbro. Jair Joanny Rendón Salazar, Directivo de COREDI, propusieron otros cambios, los cuales fueron analizados por la Sala en pleno, la cual los consideró pertinente, excepto los contenidos en los numerales 4 y 5 (Anexo 2), dichos cambios son:

1. Que la Institución tenga Representante Legal y Rector, ambos nombrados por el Señor Obispo de la Diócesis de Sonsón-Rionegro.
2. Que el Representante Legal de COREDI sea el mismo Representante Legal del Tecnológico Coredi.

3. Que el Representante Legal sea el Vicepresidente de la Sala de la Fundación.
4. Que al Gobierno del Tecnológico Coredi se agrega al Representante Legal.
5. Que la Sala sesione ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando sea necesario.
6. Que en ausencia del Rector, sea el Representante Legal quien convoque y presida el Consejo Directivo.
7. Que sea agregado un Parágrafo al Artículo 40, sobre confidencialidad, el cual queda así: El Vicerrector Administrativo y Financiero está llamado a guardar confidencialidad a las decisiones institucionales antes de que sean publicadas a través del respectivo Acto Administrativo.
8. Que se suprima el enunciado “*el Vicerrector administrativo presenta informes al Consejo Académico, por considerarse que esta función es propia del Vicerrector Académico*”.

En consecuencia, la Sala de la Fundación adiciona a los cambios aprobados al Estatuto General en el año 2017 y precisados por la Institución, conforme a las Observaciones del MEN, los cambios presentados por el Consejo Directivos y los deliberados en la presente Sesión. Por tanto, los aspectos nuevos que el proyecto de Reforma Estatutaria en esta vigencia 2019 quedan expresados en los siguientes numerales, que a la vez son diferentes a los presentados por el Consejo Directivo, porque al ser distinto el Rector del Representante legal se agregan Artículos sobre el Representante Legal y se intervienen varios Artículos acorde a las funciones:

1. Cambio del nombre de la Institución en el texto completo del Estatuto General, pasando de **Fundación Tecnológica Rural Coredi** a **Tecnológico Coredi** y la eliminación de la sigla FUNTEC contenido en el Artículo 2 del Estatuto actual.

2. Participación pluralista queda contemplado en Artículo 7 del Estatuto Propuesto. Este aspecto se toma de una manera más amplia, en el Estatuto actual está precisado en el Artículo 16.

3. Aspectos teleológicos de la Institución, contenidos en el capítulo II, el cual es nuevo. Estos aspectos son: principios, valores, objetivos y funciones (Artículos del 8 al 11). En este orden de ideas los Artículos 5 y 6 del Estatuto a ser reformado son modificados totalmente, porque tanto los principios como los objetivos de educación superior están contenidos en la normatividad y era importante precisar los principios institucionales y objetivos institucionales que quedan en los Artículos 8 y 10 del proyecto de reforma.

El Ministerio de Educación Nacional –MEN-, precisó en el texto de observaciones en el numeral 3, que es necesario colocar la expresión: “Los objetivos de la Fundación Tecnológica Coredi, en armonía con los establecidos en el artículo 6 de la Ley 30 de 1992, son:”, por tanto, el Artículo queda en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 10. OBJETIVOS DEL TECNOLÓGICO COREDI. *Los objetivos del Tecnológico Coredi, en armonía con los establecidos en el Artículo 6 de la Ley 30 de 1992, son:*

1. *Desarrollar un proyecto educativo con responsabilidad social, articulado a los planes estratégicos territoriales que promueva la acción colectiva.*

2. *Producir nuevos conocimientos para el desarrollo multidimensional local, basados en las capacidades, la equidad, la sostenibilidad territorial y la gobernanza.*
3. *Formar profesionales para la gestión del desarrollo de los territorios rurales, para la construcción de redes de innovación rural, el emprendimiento y el autoempleo.*
4. *Promover acciones de investigación con los actores sociales para contribuir a la transformación de la realidad.*
5. *Desarrollar un modelo de extensión y proyección social contextualizado a las necesidades y posibilidades de las comunidades.*
6. *Promover desde las líneas misionales de la institución, el desarrollo humano integral de la persona.*
7. *Promover alianzas y proyectos con instituciones de orden nacional e internacional.*

4. Se precisa que el Tecnológico Coredi, al ser una Institución de Carácter Tecnológica, está autorizado por la Ley para ofertar programas de técnica profesional y tecnológica y programas de especialización técnica y tecnológica. Se agrega que también puede ofertar “programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional, en las áreas del conocimiento señaladas en la ley, previa decisión del Consejo Directivo y el cumplimiento de los requisitos legales” (Artículo 12).

En el Artículo 13 del Estatuto propuesto, se inserta la expresión: “que se realizarán de acuerdo con lo establecido en la ley” conforme a lo recomendado por el MEN en el texto de las observaciones en el numeral 4, dicho Artículo queda así:

“ARTÍCULO 13. CAMPOS DE ACCIÓN. *El Tecnológico Coredi está facultada para adelantar programas de formación en ocupaciones, profesiones, disciplinas y programas de posgrado que se realizarán de acuerdo con lo establecido en la ley; y adopta como campos de acción: la Ciencia, la Técnica, la Tecnología, las Humanidades, las Artes y la Filosofía, a partir de los cuales diseñará y desarrollará programas según el Plan de Desarrollo Institucional, brindando formación integral a sus estudiantes y estimulando la creación, difusión, aplicación y transferencia del conocimiento para beneficio de la persona, de la sociedad y del país”.*

5. En concordancia con el numeral anterior, *la Institución otorga títulos de Técnico Profesional en..., de tecnología en... y títulos profesionales en... siempre y cuando se den en ciclos propedéuticos (Artículo 15).* La última parte del Artículo en mención es nueva y dice así: **“3. Formación profesional.** *Permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de profesional en... de acuerdo con lo establecido en la ley”*

6. En cuanto al Gobierno de la Institución se anexa al “Representante Legal” (Artículo 16 del Estatuto propuesto) quedando así:

“ARTÍCULO 16. GOBIERNO DE LA INSTITUCIÓN. *El gobierno del Tecnológico Coredi lo ejerce:*

1. La Sala de la Fundación
2. El Representante Legal
3. El Rector
4. El Consejo Directivo

5. El Consejo Académico

7. El Artículo 17 queda integrado con cuatro párrafos, que encierran parte de distintos Artículos del Estatuto a reformar.

8. El Artículo 18 en la propuesta de Estatuto, es nuevo y queda en estos términos:

“ARTÍCULO 18. PRESIDENTE DE LA SALA DE LA FUNDACIÓN. *El Señor Obispo de la Diócesis de Sonsón-Rionegro es el Presidente de la Sala de la Fundación y es quien nombra al Rector y al Representante Legal del Tecnológico Coredi.*

PARÁGRAFO 1. *El Representante Legal del Tecnológico es a la vez es el Representante Legal de la Corporación Educativa para el Desarrollo Integral –COREDI–.*

PARÁGRAFO 2. *El Representante Legal, es el Vicepresidente de la Sala de la Fundación y quien preside las sesiones en ausencia del Presidente de la Sala”.*

9. El Artículo 22 contiene las funciones de la Sala de la Fundación, cuyo número es de 14 en el Artículo 23 del Estatuto a reformar y en el proyecto de reforma quedan 8 funciones, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 22. FUNCIONES DE LA SALA DE LA FUNDACIÓN. *La Sala de la Fundación tiene las siguientes funciones:*

1. *Fijar las políticas generales del Tecnológico Coredi,*
2. *Expedir y modificar el Estatuto General de la Institución.*
3. *Aprobar los estados financieros.*
4. *Señalar la cuantía máxima dentro de la cual puede contratar el Representante Legal.*
5. *Nombrar al Revisor Fiscal y a su respectivo suplente para un período de un (1) año de conformidad con las disposiciones legales.*
6. *Integrar las comisiones asesoras que juzgue pertinente para el cumplimiento de sus funciones.*
7. *Solicitar informes al Representante Legal cuando lo considere necesario y oportuno.*
8. *Cumplir las demás funciones que le correspondan según el Estatuto General y las disposiciones legales vigentes.”*

Es de anotar que:

- Las funciones de “aprobar el presupuesto anual de la Fundación Tecnológica y su ejecución”; “aprobar la creación o supresión de seccionales y de centros regionales”; y “evaluar el plan estratégico de desarrollo institucional y trazar las políticas y cambios pertinentes”, pasan a ser funciones del Consejo Directivo.
- La función de nombrar al Rector de la Fundación Tecnológica, pasa a ser autonomía del Obispo Diocesano.
- Las funciones de “designar de entre sus miembros, un (1) representante al Consejo Directivo y Nombrar de entre sus miembros, el Presidente y el Vicepresidente de la Sala de la Fundación, quedan abolidas
- El Párrafo único del Artículo 23 del Estatuto a ser reformado, se modifica en cuanto a las reuniones ordinarias de la Sala: pasando de tres reuniones ordinarias a dos reuniones ordinarias en el año.

Nota. Se hace la salvedad que el nombre *Fundación Tecnológica Rural Coredi* pasa a *Tecnológico Coredi*.

10. En el Artículo 25 del Estatuto Propuesto contiene el número de integrantes del Consejo Directivo, el cual queda con un integrante más en relación con el Estatuto Actual, porque aunque se suprime al “*Representante de la Sala de la Fundación*”, se adicionan dos más “*el Representante Legal y el Director de Planeación de la Institución*”, el Artículo queda así:

“ARTÍCULO 25. CONSEJO DIRECTIVO. *El Consejo Directivo es el máximo órgano de planeación y de dirección administrativa y financiera del Tecnológico Coredi; está integrado por:*

1. *El Representante Legal, quien lo preside.*
2. *El Rector, quien preside en ausencia del Representante Legal*
3. *El Vicerrector Administrativo y Financiero.*
4. *El Director de Planeación.*
5. *Un representante del sector productivo, elegido por el Rector.*
6. *Un representante de las directivas académicas, elegido por éstas.*
7. *Un representante de los Docentes, elegido de acuerdo con el Reglamento Docente.*
8. *Un representante de los Estudiantes, elegido de acuerdo con el Reglamento Estudiantil.*
9. *Un representante de los graduados, elegido por éstos”.*

PARÁGRAFO. El Secretario General actúa como Secretario del Consejo Directivo, con voz pero sin voto.

11. El Estatuto Propuesto contiene las funciones del Consejo Directivo en el Artículo 25, quedando así:

“ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. *Las funciones del Consejo Directivo son:*

1. *Aprobar los proyectos de creación, de cierre y de fusión de programas académicos y de unidades académicas y administrativas, de acuerdo con las disposiciones legales y con el presente Estatuto.*
2. *Aprobar y modificar el Estatuto de Investigación y los demás Reglamentos que sean necesarios para la marcha de la Institución.*
3. *Establecer y supervisar el sistema de autoevaluación en la Institución.*
4. *Aprobar el presupuesto anual de la Institución y velar por la correcta aplicación de los recursos.*
5. *Aprobar la creación o supresión de seccionales.*
6. *Aprobar, evaluar y modificar el Plan de Desarrollo, y trazar las políticas y cambios pertinentes.*
7. *Fijar los derechos pecuniarios que puede exigir la Institución como contraprestación por los servicios que presta a los estudiantes y a la comunidad en general.*
8. *Fijar con arreglo al presupuesto y a las normas legales y reglamentarias, mediante propuesta del Representante Legal, la planta de personal de la Institución.*
9. *Disponer la concesión de distinciones que otorgue el Tecnológico Coredi, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Docente y en el Reglamento Estudiantil.*
10. *Presentar a consideración de la Sala de la Fundación, cuando lo considere pertinente, el proyecto de reforma del Estatuto General.*

11. Conocer el recurso de reposición contra sus propias decisiones.
12. Adoptar las decisiones de carácter disciplinario que de acuerdo con los Reglamentos Docente, Estudiantil y de Bienestar Institucional le correspondan en primera o en segunda instancia.
13. Aprobar los planes y programas para la cualificación del personal docente, administrativo y directivo de la Institución.
14. Fijar, de acuerdo con el Estatuto, la estructura orgánica y la planta de personal administrativo y docente de la Institución.
15. Reglamentar y autorizar la concesión de títulos honoríficos.
16. Las demás que le señalen el Estatuto General o la Sala de la Fundación”.

12. Otro aspecto a tener en cuenta, es que la Sala de la Fundación se reúne dos veces al año (Parágrafo del Artículo 23). Es de resaltar también como elemento nuevo, que tanto la Sala de la Fundación como el Consejo Directivo y el Consejo Académico, cuando así lo consideren los presidentes de dichos órganos colegiados, pueden sesionar con participación virtual, mediante el uso de las tecnologías de las comunicaciones. Esta disposición queda expresada en el Parágrafo 1 del Artículos 24 y en el parágrafo 2 tanto del Artículo 27 como del Artículo 31, respectivamente.

13. Otro elemento a resaltar es que, los representantes de Decanos, Docentes, Estudiantes y Egresados pueden ser reelegidos para un nuevo periodo. Además la Resolución Rectoral para la convocatoria a elecciones de los representantes ya no está determinada para el mes de mayo, así lo expresa el Artículo 30 del proyecto de reforma.

14. En razón que el Representante Legal Tecnológico Coredi es diferente al Rector y que viene a ser la máxima autoridad administrativa de la Institución, el Estatuto propuesto anexa tres Artículos sobre el Representante Legal, los cuales quedan en los numerales 32, 33 y 34, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 32. DEL REPRESENTANTE LEGAL. *Es la máxima autoridad administrativa de la Institución, es nombrado por el Señor Obispo de la Diócesis de Sonsón-Rionegro, para un período de cuatro (4) años y podrá ser reelegido.*

ARTÍCULO 33. DE LAS CALIDADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. *Para ser Representante Legal de Tecnológico Coredi se requiere las siguientes calidades:*

1. Ser ciudadano colombiano.
2. Ser Católico practicante.
3. Ser el Representante Legal de COREDI
4. Tener una experiencia en el campo administrativo o financiero no inferior a (3) tres años
5. Tener título universitario o eclesiástico.

ARTÍCULO 34. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. *Las funciones del Representante Legal del Tecnológico Coredi son:*

1. Conducir la marcha general de la Institución y ejecutar las políticas trazadas por la Sala de la Fundación.
1. Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
2. Contratar a los Vicerrectores, Decanos y Directores de departamentos nombrados por el Rector.

3. *Presentar al Consejo Directivo el presupuesto de ingresos y egresos para cada vigencia anual, ejecutarlo y presentar su estado de cuentas semestralmente.*
4. *Dirigir y fomentar las relaciones nacionales e internacionales de la Institución.*
5. *Contratar al personal docente y administrativo.*
6. *Emitir las medidas disciplinarias que crea necesarias o convenientes para la buena marcha de la Institución*
7. *Participar en los Consejos y Comités por derecho propio.*
8. *Presentar informe anual de sus labores a la Sala de la Fundación.*
9. *Las demás que le correspondan de acuerdo con las leyes, el Estatuto General y los reglamentos de la Institución y aquellas que no estén atribuidas a otros órganos de dirección.*

PARÁGRAFO. *En sus ausencias temporales podrá delegar por escrito en el Rector las funciones que le competen.*

15. En cuento a los Articulados sobre el Rector, en el Estatuto propuesto están a partir del Artículo 35. El Rector no será ya la máxima autoridad administrativa de la Institución sino la máxima autoridad ejecutiva y es nombrado por el Señor Obispo de la Diócesis de Sonsón Rionegro. De igual forma se modifican sus funciones porque algunas pasa a ser funciones del Representante Legal. Los Artículos quedan en los siguientes términos:

ARTÍCULO 35. DEL RECTOR. *Es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y es nombrado por el Señor obispo de la Diócesis de Sonsón Rionegro para un período de cuatro (4) años y podrá ser reelegido.*

ARTÍCULO 36. DE LAS CALIDADES DEL RECTOR. *Para ser Rector del Tecnológico Coredi se requiere las siguientes calidades:*

6. *Ser ciudadano colombiano.*
7. *Ser Católico practicante.*
8. *Tener experiencia en el campo educativo, administrativo o financiero no inferior a (3) tres años*
9. *Tener título universitario o eclesiástico.*

ARTÍCULO 37. FUNCIONES DEL RECTOR. *Las funciones del Rector son:*

1. *Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.*
2. *Dirigir y fomentar las relaciones nacionales e internacionales de la Institución.*
3. *Nombrar Vicerrectores, Decanos y Directores de departamentos, que serán contratados por el Representante Legal.*
4. *Autorizar con su firma los títulos que la Institución confiera.*
5. *Participar en los Consejos y Comités por derecho propio.*
6. *Presidir los actos solemnes de la vida institucional.*
7. *Presentar informe anual de sus labores al Representante Legal y al Consejo Directivo.*
8. *Conceder en acuerdo con el Representante Legal al personal Docente, Directivo docente y Administrativo de la Institución, las licencias remuneradas.*
9. *Aprobar, en forma motivada, las comisiones de Directivos y Docentes al exterior.*
10. *Aplicar las sanciones y dar trámite a los recursos que de conformidad con los reglamentos sean de su competencia.*
11. *Expedir los manuales de funciones y los procedimientos administrativos.*

12. Convocar las sesiones del Consejo Académico y presidirlas.
13. Las demás que le correspondan de acuerdo con las leyes, el Estatuto General y los reglamentos de la Institución y aquellas que no estén atribuidas a otros órganos de dirección.

PARÁGRAFO. En las ausencias temporales, el Rector podrá delegar por escrito en el Vicerrector Académico las funciones que le competen.

15. En consecuencia a los Articulados sobre el Representante Legal, el Artículo 35 del Estatuto actual, queda modificado en el Artículo 38 del Estatuto Propuesto, en cuanto que “El Representante Legal podrá celebrar los actos de administración, contratos y convenios...”

16. Otro aspecto nuevo es, que el Parágrafo del Artículo 30 del Estatuto actual, pasa a ser el Artículo 39 del Estatuto propuesto, además se adicionan tres comités: el Comité Rectoral, el Comité de Gestión Documental y el Comité de Comunicaciones; además, al comité de autoevaluación se le adiciona el término calidad; el Artículo en mención queda en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 39. COMITÉS ASESORES DE LA RECTORÍA. El Rector reglamentará la conformación y las funciones que asumirán los siguientes Comités:

1. Comité Rectoral.
2. Comité de Currículo de la Facultad.
2. Comité de Gestión Documental.
3. Comité para el Desarrollo de la Investigación.
4. Comité de Gestión de Calidad y Autoevaluación Institucional.
5. Comité de Granjas.
6. Comité de Bienestar Institucional.
7. Comité de Extensión y Proyección Social.
8. Comité de Planeación Institucional.
9. El Comité de Comunicaciones.

PARAGRAFO. El Rector podrá conformar Comités Asesores, de carácter permanente o temporal, responsables de analizar, proponer y desarrollar políticas académicas y administrativas en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y proyección social, entre otros”.

17. Se resalta además que la Institución toma la determinación de asumir de manera clara y precisa las exigencias que trae consigo el proceso de calidad con el fin de trabajar en los estándares trazados por CNA, por eso, inserta un artículo totalmente nuevo, el cual reza así:

“ARTÍCULO 40. ORGANIZACIÓN. Para el logro de los objetivos del Tecnológico Coredi, el Consejo Directivo y la Rectoría establecerán claramente la organización de las funciones sustantivas de Docencia, Investigación y Extensión y Proyección Social; los sistemas de planeación y control, de bibliotecas e información científica, de información estadística, de registro y control académico, de administración de personal, de adquisiciones y suministros, de almacenes e inventarios, de administración de planta física, de contabilidad, presupuestos y costos, de prácticas, de investigaciones, de mejoramiento de la docencia y en general de todas aquellas otras que propicien una mayor eficiencia y eficacia académica y administrativa.

PARÁGRAFO. *El Tecnológico Coredi las vicerreectorías, decanaturas, direcciones y coordinaciones que, en su momento, considere necesarias y apruebe su creación el Consejo Directivo, con base en propuesta que presente la rectoría”.*

18. En esta reforma Estatutaria, entre otros cambios, se resalta que los nombramientos que hace el Rector, sea de Vicerrectores, Directores, Decanos o Secretario General, no quedan circunscritos a un periodo de tiempo determinado, como lo precisaba el Estatuto actual; ahora queda a libre nombramiento y remoción del Rector.

19. En lo que respecta a la Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa, se elimina el Artículo 36 del Estatuto actual, el cual queda contenido en el Parágrafo del Artículo 41 en el Estatuto propuesto

20. Se modifica el Parágrafo del Artículo 37 del Estatuto Actual, en cuanto que Bienestar institucional no depende del Vicerrector Académico, porque pasa a ser una Dirección que depende directamente de Rectoría y tendrá el nombre de Bienestar y Pastoral Institucional. Esto queda comprendido en el Artículo 45 del Estatuto propuesto.

21. Se eliminan los Artículos 39 y 41 del Estatuto actual, los cuales hacen referencia al Coordinador de registro y control académico y a las Funciones del Coordinador de Bienestar Institucional, porque esta últimas está contenidas en el Reglamento de Bienestar.

22. El Artículo 40 del Estatuto actual queda contenido en el Artículo 45 del estatuto propuesto. Se modifica en varios aspectos: La Coordinación pasa a ser Dirección, se cambia el nombre de Bienestar Institucional por Bienestar y Pastoral Institucional; pasa de estar adscrita a la Vicerrectoría Académica a la Rectoría. El Artículo 45 queda en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 45. LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y PASTORAL INSTITUCIONAL. *El Director de Bienestar y Pastoral Institucional es el encargado de ejercer el conjunto de actividades orientadas al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo vinculado al Tecnológico Coredi. Es nombrado por el Rector.*

PARÁGRAFO 1. *Para desempeñarse como Director de Bienestar y Pastoral Institucional se requiere título profesional o eclesiástico y experiencia en cargos similares no inferior a dos (2) años.*

PARÁGRAFO 2. *La Dirección de Bienestar y Pastoral Institucional está adscrita a la Rectoría”.*

23. El Artículo 42 del Estatuto Actual queda contenido en el Artículo 44 del Estatuto propuesto, trata de la funciones del Vicerrector Administrativo y financiero, que tiene sus modificaciones en su relación con el Representante Legal y el Rector; el artículo en mención queda así:

“ARTÍCULO 44. FUNCIONES DEL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO. *El Vicerrector Administrativo y Financiero tiene las funciones de:*

1. *Ejecutar las políticas y decisiones adoptadas por la Sala de la Fundación, el Consejo Directivo y de la Rectoría en lo que respecta a la organización de las actividades administrativas y financieras de la Institución.*
2. *Atender lo relacionado con el cobro de cuentas que se adeuden a la Institución y recibir toda clase de bienes que deben ingresar al patrimonio de la misma y expedir los correspondientes recibos.*
3. *Organizar, dirigir, coordinar y evaluar las labores que se desarrollen en las dependencias adscritas a su dirección.*
4. *Dirigir la oficina de Contabilidad con la debida claridad y corrección de acuerdo con las leyes colombianas y presentar al Consejo Directivo semestralmente los estados financieros de la Institución.*
5. *Propender porque las funciones técnicas y administrativas de los empleados de la Institución se desempeñen eficientemente.*
6. *Proponer al Rector programas generales de adquisiciones y compras, para el desarrollo de los planes académicos, administrativos y financieros.*
7. *Custodiar los bienes de la Institución.*
8. *Elaborar junto con el Representante Legal, el proyecto de presupuesto y presentarlo ante el Consejo Directivo para su aprobación.*
9. *Supervisar el cumplimiento de las políticas de la Institución en el manejo, selección, contratación, capacitación y evaluación del personal administrativo.*
10. *Presentar informe de Gestión, semestralmente, al Consejo Directivo y a la Rectoría.*
11. *Velar por el suministro oportuno y adecuado de los elementos y servicios que se requieren para el funcionamiento de las distintas dependencias.*
12. *Responder por la programación, ejecución y control del presupuesto.*
13. *Apoyar al Representante Legal y al Rector en la elaboración, presentación y sustentación de proyectos relacionados con asuntos administrativos, financieros y de gestión, firmados por la Institución con órganos del sector productivo y social, del orden nacional e internacional.*
14. *Las demás que le asigne la Sala de la Fundación, el Consejo Directivo y el Rector, de acuerdo con la naturaleza del cargo.*

24. Precisar lo referente a la Secretaría General y a las funciones del Secretario General. Para ello se intervienen los Artículos 44 y 45 del estatuto actual, los cuales pasan a ser los Artículos 46 y 47 en el proyecto de reforma. El Artículo 46 queda con dos párrafos y se precisa en narración, tanto lo que es la Secretaría General y la designación y calidades y el Artículo 47 presenta de manera más precisa las funciones del Secretario General. Los Artículos en mención quedan en los siguientes términos:

ARTÍCULO 46. LA SECRETARÍA GENERAL. La Secretaría General del Tecnológico Coredi está bajo la dirección del Secretario General que desempeña las funciones de Notario, Registrador de la Institución y es el responsable de la Gestión Documental Institucional.

PARÁGRAFO 1. El Secretario General es nombrado por el Rector y hará las veces de Secretario en la Sala de la Fundación, en el Consejo Directivo y en el Consejo Académico.

PARÁGRAFO 2. El Secretario General debe poseer título profesional o eclesiástico y haber ejercido su profesión con buen crédito por un lapso de tres (3) años.

“ARTÍCULO 47. FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL. El Secretario General tiene las funciones de:

1. *Garantizar la legalidad de todas las actuaciones académicas y administrativas de la Institución.*
2. *Velar por el respeto del debido proceso en todas las decisiones disciplinarias, administrativas y académicas de la Institución.*
3. *Ser el Secretario de la Sala de la Fundación, de los Consejos Directivo y Académico y de los Comités donde actúe como Secretario,*
4. *Elaborar oportunamente las Actas correspondientes a las sesiones de los órganos colegiados en los que actúe como secretario y firmarlas con el respectivo Presidente.*
5. *Refrendar, con el respectivo Presidente, los Actos Administrativos de la Sala de Fundación, del Consejo Directivo y del Representante Legal y del Rector.*
6. *Publicar, comunicar y notificar en los términos legales y reglamentarios las decisiones de la Sala de Fundación, del Consejo Directivo, del Representante Legal y del Rector.*
7. *Autenticar la copia de los actos emanados de la Sala de Fundación, del Consejo Directivo, del Representante Legal y del Rector.*
8. *Refrendar los títulos otorgados por la Institución, las Actas de Grado y los demás certificados que lo requieran.*
9. *Acreditar a los miembros elegidos o designados ante la Sala de Fundación y ante los Consejos Directivo y Académico, y ante los Comités.*
10. *Conservar en condiciones adecuadas y custodiar debidamente los archivos correspondientes a la Sala de Fundación, al Consejo Directivo, al Consejo Académico, y las Resoluciones de la representación Legal y de la Rectoría.*
11. *Las demás que le asigne el Representante Legal, el Rector y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo, de acuerdo con las normas estatutarias y reglamentarias.*

25. Conforme al numeral cinco (5) de las observaciones emitidas por el MEN, el Artículo 83 del Estatuto Propuesto, que trata sobre las calidades del Revisor Fiscal queda, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 83. CALIDADES DEL REVISOR FISCAL. *Tanto el Revisor Fiscal como su suplente, deben ser contadores públicos titulados y acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia en cargos iguales o similares. En ausencia temporal o definitiva del Revisor Fiscal principal, lo reemplazará el Revisor Fiscal suplente. Para ser Revisor Fiscal Titular como su Suplente, deberá reunir los requisitos establecidos por la Ley para las Sociedades Anónimas, le serán aplicadas las normas del Código de Comercio, las leyes 145 de 1960, 43 de 1990 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.”*

26. El Parágrafo del Artículo 86, queda en los términos precisados en el numeral seis (6) de las observaciones del MEN, así:

“PARÁGRAFO. *Si cumplido el proceso de liquidación con cancelación de todas las obligaciones del Tecnológico Coredi, en el evento en que llegaren a quedar activos estos pasarán a la Institución o Instituciones de Educación superior de utilidad común, sin ánimo de lucro que señalare la Sala de la Fundación.”*

27. El Artículo 93 del Estatuto queda contenido en el Artículo 89 de la propuesta de reforma, el cual queda con tres (3) párrafos, de los cuales el tercero es nuevo y hace referencia al Nivel de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano. Queda en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 93. ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los Actos Administrativos que son expedidos por la Sala de la Fundación y el Consejo Directivo, se denominan Acuerdos y los expedidos por el Representante Legal y el Rector se denominan Resoluciones.

PARÁGRAFO 1. Los Actos Administrativos expedidos por la Sala de la Fundación son refrendados por el presidente de la Sala y el Secretario General.

PARÁGRAFO 2. Los Actos Administrativos expedidos por el Representante Legal y por el Rector, son refrendados por ellos mismos y por el Secretario General.

PARÁGRAFO 3. Cuando la Institución presta el servicio Educativo en el nivel de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, el Consejo de Dirección es el máximo órgano de Gobierno. En este caso, los Actos Administrativos del Consejo de Dirección se denominan Acuerdos y son firmados por el Presidente y por el Secretario General. Además el Director de esta unidad Académica emite Resoluciones, que estarán refrendadas a su vez por el Secretario General”.

Para terminar, es de anotar que el proyecto de Reforma del Estatuto hace precisión en el aspecto narrativo y queda con el mismo número de 96 Artículos que el Estatuto Actual.

Los integrantes de la Sala, expresan que los cambios son necesarios y pertinentes, por tanto, piden al Secretario de la Sala, la elaboración del Acto Administrativo correspondientes donde se adopte la reforma estatutaria, y se proceda conforme al mandato estatutario para que sea presentado a los órganos de control del MEN.

Siendo las 5:30 pm se dio por terminada la reunión.

CONVOCATORIA: La próxima reunión: DÍA 28 MES 06 AÑO 2019

+ 
MONS. FIDEL LEÓN CADAVID MARÍN
Presidente


JOSE RAMON GARCIA GIRALDO
Secretario General

ANEXO 1.

OFICIO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO AL SECRETARIO DE LA SALA
DE LA FUNDACIÓN.

Marinilla, 20 de febrero de 2019

Señor:
JOSÉ RAMÓN GARCÍA GIRALDO
Secretario de la Sala de Fundación
Fundación Tecnológica Rural Coredi

Número Radicado: 100-009
Fecha: 20022019
Destinatario: Secretario Sala de la
Fundación

Asunto: Proyecto de reforma del Estatuto General

Cordial saludo,

El Consejo Directivo de la Fundación Tecnológica Rural Coredi, después de un análisis del Estatuto General de la Institución, ha considerado pertinente presentar a consideración de la Sala de la Fundación el proyecto de reforma del Estatuto General, donde se contemple el cambio del nombre de la Institución y los cambios presentados en el año 2017 y que no fueron ratificados por el MEN pues se solicitó formalmente a éste detener el proceso de ratificación.

Por eso, en cumplimiento del Artículo 91 del Estatuto General, presentamos ante usted, como Secretario de la Sala, la solicitud de reforma del Estatuto, con el fin que sea remitida a cada uno de los miembros de la Sala para que determinen su conveniencia o inconveniencia según los principios u objetivos de la Institución.

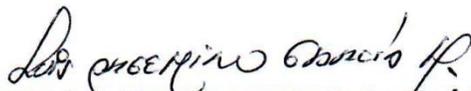
La presente solicitud de reforma se sustenta en los siguientes aspectos:

1. Proponer el cambio de nombre de la Institución, es decir, pasando de **Fundación Tecnológica Rural Coredi a Tecnológico Coredi**. Esto permitirá que la Institución sea percibida por la población urbana como Institución de Educación Superior para todos y no enmarcada solo para las comunidades rurales.
2. Dejar de manera explícita el cumplimiento de los principios constitucionales, de las leyes y normas que reglamentan el quehacer como Institución de Educación Superior de carácter tecnológico (Artículo 5).
3. Expresar de manera amplia la participación pluralista de la comunidad académica (Artículo 7).
4. Precisar los aspectos teleológicos Instituciones como son: principios (Artículo 8), valores (Artículo 9), objetivos (Artículo 10) y funciones de la Institución (Artículo 11).
5. Expresar en cuanto al carácter académico, los programas que puede ofertar la Institución, dejando enunciado que puede llegar a ofertar programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional en las áreas señaladas por la ley, previa decisión del Consejo Directivo y el cumplimiento de los requisitos legales (Artículo 12).
6. Reagrupar las áreas del conocimiento que permiten ofertar programas académicos en la Institución (Artículo 14)

7. Precisar los títulos que puede otorgar la Institución al culminar los procesos de formación: en técnica profesional, en tecnología o en formación profesional (Artículo 15).
8. Precisar el gobierno, la administración y la organización de la Institución, en el sentido que se reagrupan algunos Artículos y se quitan algunas funciones de la Sala de la Fundación, las cuales pasan al Consejo Directivo; además retirar un integrante del consejo y agregar dos más: se retira al Representante de la Sala de la Fundación y se agregan al Gerente de COREDI y al Director de Planeación del Tecnológico Coredi. De manera explícita se precisa que el Señor Obispo de la Diócesis de Sonsón-Rionegro es el presidente de la Sala de la Fundación y es quien nombra al Rector del Tecnológico (Artículos del 16 al 41).
9. Puntualizar lo referente a la Secretaría General y a las funciones del Secretario General. Para ello se intervienen los Artículos 44 y 45 del estatuto a reformar, los cuales pasan a ser los Artículos 42 y 43 en el proyecto de reforma. El Artículo 42 queda con dos párrafos y se precisa en narración, tanto lo que es la Secretaría General y la designación y calidades. El Artículo 43 presenta de manera más precisa las funciones del Secretario General.
10. Precisar las funciones de los Decanos, las cuales quedan en el Artículo 52 del proyecto de reforma, en el entendido de la relación directa con la Vicerrectoría Académica.
11. Dejar de manera clara el procedimiento de una eventual liquidación de la Institución y a qué institución o instituciones de Educación Superior pasan los bienes “si llegaren a quedar activos”.
12. Realizar precisión narrativa del Estatuto General. Se anota que el Estatuto General disminuye en el Articulado, pasa de 96 Artículos a 92 Artículos.

Muchas gracias por su colaboración,

Cordialmente,


PBRO. LUIS ARGEMIRO GARCÍA M.
Presidente, Consejo Directivo
Fundación Tecnológica Rural Coredi

Anexo. Cambios que trae la reforma del estatuto general (seis folios)

ANEXO

CAMBIOS QUE TRAE LA REFORMA DEL ESTATUTO GENERAL

1. Se cambia el nombre de la Institución, pasando de **Fundación Tecnológica Rural Coredi a Tecnológico Coredi**. Esto permitirá que la Institución sea percibida por la población urbana como Institución de Educación Superior para todos y no enmarcada solo para las comunidades rurales.

2. Se elimina la sigla FUNTEC.

3. Participación pluralista (Artículo 7). Este aspecto se toma de una manera más amplia, en el Estatuto actual está precisado en el Artículo 16.

4. El capítulo II es nuevo, contiene los aspectos teleológicos de la institución: principios, valores, objetivos y funciones (Artículos del 8 al 11). En este orden de ideas los artículos 5 y 6 del Estatuto a ser reformado son modificados totalmente, porque tanto los principios como los objetivos de educación superior del Estatuto a reformar están contenidos en la normatividad y era importante precisar los principios institucionales y objetivos institucionales que quedan en los Artículos 8 y 10 del proyecto de reforma.

5. Se precisa que la Fundación Tecnológica Rural Coredi al ser una Institución de Carácter Tecnológica está autorizada por la Ley para ofertar para ofrecer programas de técnica profesional y tecnológica y programas de especialización técnica y tecnológica. Se agrega que también está autorizada para ofertar “programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional, en las áreas del conocimiento señaladas en la ley, previa decisión del Consejo Directivo y el cumplimiento de los requisitos legales” (Artículo 12).

6. En concordancia con el numeral anterior, la Institución otorga títulos de Técnico Profesional en..., de tecnología en... y títulos profesionales en... siempre y cuando se den en ciclos propedéuticos (Artículo 15). La última parte del Artículo en mención es nueva y dice así: **3. Formación profesional**. Permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de profesional en...

7. El Artículo 17 queda integrado con cuatro párrafos, que encierran parte de distintos artículos del Estatuto a reformar.

8. El Artículo 18 es nuevo y queda así: **“ARTÍCULO 18. PRESIDENTE DE LA SALA DE LA FUNDACIÓN**. El Señor Obispo de la Diócesis de Sonsón-Rionegro es el Presidente de la Sala de la Fundación y es quien nombra al Rector de la Fundación Tecnológica Rural Coredi”.

9. El Artículo 22 contiene las funciones de la Sala de la Fundación, cuyo número eran 14 en el Artículo 23 del estatuto a reformar y en el proyecto de reforma son 9 funciones, quedando así: **“ARTÍCULO 22. FUNCIONES DE LA SALA DE LA FUNDACIÓN**. La Sala de la Fundación tiene las siguientes funciones:

1. Fijar las políticas generales de la Fundación Tecnológica Rural Coredi,

2. Expedir y modificar el Estatuto General de la Institución.
3. Aprobar los estados financieros.
4. Señalar la cuantía máxima dentro de la cual puede contratar el Rector.
5. Nombrar al Revisor Fiscal y a su respectivo suplente para un período de un (1) año de conformidad con las disposiciones legales.
6. Integrar las comisiones asesoras que juzgue pertinente para el cumplimiento de sus funciones.
7. Solicitar informes al Rector cuando lo considere necesario y oportuno.
8. Nombrar al Vicepresidente de la Sala de la Fundación.
9. Cumplir las demás funciones que le correspondan según el Estatuto General y las disposiciones legales vigentes.

Es de anotar que:

- Las funciones de: aprobar el presupuesto anual de la Fundación Tecnológica y su ejecución, así como el balance anual; aprobar la creación o supresión de seccionales y de centros regionales; y evaluar el plan estratégico de desarrollo institucional y trazar las políticas y cambios pertinentes, pasan a formar parte de las funciones del Consejo Directivo.
- La función de nombrar al Rector de la Fundación Tecnológica, pasa a ser autonomía del Obispo Diocesano.
- La función de Designar, de entre sus miembros, un (1) representante al Consejo Directivo, queda abolida.

10. Se modifica el número de integrantes del Consejo Directivo al igual que anexan funciones nuevas, quedando de la siguiente manera.

En cuanto a sus integrantes no hace parte del Consejo el representante de la Sala de la Fundación y los integrantes nuevos son el Gerente de COREDI y el Director de Planeación de la Institución

“ARTÍCULO 25. CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo es el máximo órgano de planeación y de dirección administrativa y financiera de la Fundación Tecnológica Rural Coredi; está integrado por:

9. El Rector, quien lo preside.
10. El Gerente de COREDI
11. El Vicerrector Administrativo y Financiero.
12. El Director de Planeación
13. Un representante del sector productivo, elegido por el Rector.
14. Un representante de las directivas académicas, elegido por éstas.
15. Un representante de los Docentes, elegido de acuerdo con el Reglamento Docente.

16. Un representante de los Estudiantes, elegido de acuerdo con el Reglamento Estudiantil.
17. Un representante de los graduados, elegido por éstos”.

Las funciones del Consejo quedan así:

“ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Las funciones del Consejo Directivo son:

17. Aprobar la apertura, el cierre y la fusión de programas académicos y de unidades académicas y administrativas, de acuerdo con las disposiciones legales y con el presente Estatuto.
18. Aprobar y modificar el Estatuto de Investigación y los demás Reglamentos que sean necesarios para la marcha de la Institución.
19. Establecer y supervisar el sistema de autoevaluación en la Institución.
20. Aprobar el presupuesto anual de la Institución y velar por la correcta aplicación de los recursos.
21. Aprobar la creación o supresión de seccionales.
22. Aprobar, evaluar y modificar el Plan de Desarrollo, y trazar las políticas y cambios pertinentes.
23. Fijar los derechos pecuniarios que puede exigir la Institución como contraprestación por los servicios que presta a los estudiantes y a la comunidad en general.
24. Fijar con arreglo al presupuesto y a las normas legales y reglamentarias, mediante propuesta del Rector, la planta de personal de la Institución.
25. Autorizar al Rector la suscripción de convenios o contratos con instituciones de educación superior o con entes territoriales para la oferta de programas académicos.
26. Disponer la concesión de distinciones que otorgue la Fundación Tecnológica de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Docente y en el Reglamento Estudiantil.
27. Aprobar, en forma motivada, las comisiones de Directivos y Docentes al exterior.
28. Presentar a consideración de la Sala de la Fundación, cuando lo considere pertinente, el proyecto de reforma del Estatuto General.
29. Conocer el recurso de reposición contra sus propias decisiones.
30. Adoptar las decisiones de carácter disciplinario que de acuerdo con los Reglamentos Docente, Estudiantil y de Bienestar Institucional le correspondan en primera o en segunda instancia.
31. Aprobar los planes y programas para la cualificación del personal docente, administrativo y directivo de la Institución.

32. Fijar, de acuerdo con el Estatuto, la estructura orgánica y la planta de personal administrativo y docente de la Institución.
33. Reglamentar y autorizar la concesión de títulos honoríficos.
34. Las demás que le señalen el Estatuto General o la Sala de la Fundación”.

11. Con la modificación de la función de la Sala de la Fundación, en lo que respecta a la aprobación del presupuesto anual, el cual pasa a ser función del Consejo Directivo, se modifica en parte una de las funciones del Rector, en cuanto que el Rector ya no presenta el presupuesto de ingresos y egresos a la Sala sino al Consejo Directivo, como queda consignado en el numeral 4 del Artículo 34.

12. Otro aspecto a tener en cuenta es que la Sala de la Fundación se reúne una vez al año (Parágrafo del Artículo 23). Es de resaltar como elemento nuevo, que tanto la Sala de la Fundación como el Consejo Directivo y el Consejo Académico, cuando así lo consideren los presidentes de dichos órganos, pueden sesionar con participación virtual, mediante el uso de las tecnologías de las comunicaciones. Esta disposición queda expresada en el Parágrafo 1 del Artículos 24 y en el parágrafo 2 tanto del Artículo 27 como del Artículo 31, respectivamente.

13. Otro elemento a resaltar es que, los representantes de Decanos, Docentes, Estudiantes y Egresados pueden ser reelegidos para un nuevo periodo. Además la Resolución rectora para la convocatoria a elecciones de los representantes ya no está determinada para el mes de mayo, así lo expresa el Artículo 30 del proyecto de reforma.

14. Como se ha precisado anteriormente, el Señor Obispo de la Diócesis, es quien nombra al Rector, esto se precisa una vez más en el Artículo 32 así:

“ARTÍCULO 32. DEL RECTOR. Es el Representante Legal y la máxima autoridad ejecutiva de la Institución. Es nombrado por el Señor Obispo de la Diócesis de Sonsón-Rionegro para un período de cuatro (4) años y podrá ser reelegido.”

15. Otro aspecto nuevo es que el Parágrafo del Artículo 30 del Estatuto a ser reformado, pasa a ser el Artículo 36 del Estatuto propuesto. Se adicionan los Comités: Rectoral, Gestión Documental y Comunicaciones. Por último al Comité de Autoevaluación se le adiciona el término “calidad” quedando: “Comité de Calidad y Autoevaluación Institucional”; el Artículo queda en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 36. COMITÉS ASESORES DE LA RECTORÍA. El Rector reglamentará la conformación y las funciones de los siguientes Comités:

1. Comité Rectoral
2. Comité de Currículo de la Facultad
3. Comité de Gestión Documental
4. Comité para el Desarrollo de la Investigación.
5. Comité de Gestión de Calidad y Autoevaluación Institucional.
6. Comité de Granjas.
7. Comité de Bienestar Institucional.

8. Comité de Extensión y Proyección Social
9. Comité de Planeación Institucional.
10. Comité de Comunicaciones

PARAGRAFO. El Rector podrá conformar Comités Asesores, de carácter permanente o temporal, responsables de analizar, proponer y desarrollar políticas académicas y administrativas en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y proyección social, entre otros”.

16. Se resalta además que la Institución toma la determinación de asumir de manera clara y precisa las exigencias que trae consigo el proceso de calidad con el fin de trabajar en los estándares trazados por CNA, por eso, inserta un artículo totalmente nuevo, el cual reza así:

“ARTÍCULO 37. ORGANIZACIÓN. Para el logro de los objetivos de la Fundación Tecnológica Rural Coredi, el Consejo Directivo y la Rectoría establecerán claramente la organización de las funciones sustantivas de Docencia, Investigación y Extensión y Proyección Social; los sistemas de planeación y control, de bibliotecas e información científica, de información estadística, de registro y control académico, de administración de personal, de adquisiciones y suministros, de almacenes e inventarios, de administración de planta física, de contabilidad, presupuestos y costos, de prácticas, de investigaciones, de mejoramiento de la docencia y en general de todas aquellas otras que propicien una mayor eficiencia y eficacia académica y administrativa.

PARÁGRAFO. La Fundación Tecnológica Rural Coredi tendrá las vicerrectorías, decanaturas, direcciones y coordinaciones que, en su momento, considere necesarias y apruebe su creación el Consejo Directivo, con base en propuesta que presente la rectoría”.

17. En esta reforma Estatutaria, entre otros cambios, se debe resaltar que los nombramientos que hace el Rector, sea de vicerrectores, directores, decanos o Secretario General, no quedan circunscritos a un periodo de tiempo determinado, como lo precisaba el Estatuto a ser reformado; ahora queda a libre nombramiento y remoción del Rector.

18. En lo que respecta a la Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa, se elimina el artículo 36 del Estatuto a ser reformado el cual queda contenido en parágrafo del Artículo 37 en el proyecto de reforma, además en los Artículos 38 al 41 precisa los aspectos relacionados con las vicerrectorías.

19. Se eliminan los artículos 39, 40 y 41 del Estatuto a reformar, los cuales hacen referencia al Coordinador de registro y control académico y al Coordinador de Bienestar Institucional y sus funciones, en cuanto a lo relacionado a Bienestar Institucional está contenido en el Reglamento de Bienestar Institucional.

20. Precisar lo referente a la Secretaría General y a las funciones del Secretario General. Para ello se intervienen los Artículos 44 y 45 del estatuto a reformar, los cuales pasan a ser los Artículos 42 y 43 en el proyecto de reforma. El Artículo 42 queda con dos párrafos y se precisa en narración, tanto lo que es la Secretaría General y la designación y calidades y el Artículo 43 presenta de manera más precisa las funciones del Secretario General y queda en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 43.FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL. El Secretario General tiene las funciones de:

12. Garantizar la legalidad de todas las actuaciones académicas y administrativas de la Institución.
13. Velar por el respeto del debido proceso en todas las decisiones disciplinarias, administrativas y académicas de la Institución.
14. Ser el Secretario de la Sala de la Fundación, de los Consejos Directivo y Académico y de los Comités donde actúe como Secretario,
15. Elaborar oportunamente las actas correspondientes a las sesiones de los órganos colegiados en los que actúe como secretario y firmarlas con el respectivo Presidente.
16. Refrendar, con el respectivo Presidente las decisiones administrativas de la Sala de Fundación, del Consejo Directivo, del Consejo Académico y del Rector.
17. Publicar, comunicar y notificar en los términos legales y reglamentarios las decisiones de la Sala de Fundación, del Consejo Directivo, del Consejo Académico y del Rector.
18. Autenticar la copia de los actos emanados de la Sala de Fundación, del Consejo Directivo, del Consejo Académico y del Rector.
19. Refrendar los títulos otorgados por la Institución, las Actas de Grado y los demás certificados que lo requieran.
20. Acreditar a los miembros elegidos o designados ante la Sala de Fundación y ante los Consejos Directivo y Académico, y ante los Comités.
21. Conservar en condiciones adecuadas y custodiar debidamente los archivos correspondientes a la Sala de Fundación, al Consejo Directivo, al Consejo Académico, y a las Resoluciones rectorales.
22. Las demás que le asigne el Rector y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo, de acuerdo con las normas estatutarias y reglamentarias”.

21. Los Artículos 85 y 86 del Estatuto quedan contenidos en el Artículo 82 de la propuesta de reforma, donde el Parágrafo del Artículo 82 corresponde al Artículo 86 del Estatuto a ser reformar. Queda en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 82. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN. En caso de disolución, la Sala de la Fundación se reunirá y requerirá su aprobación en dos sesiones con intervalos de cuatro semanas y por votación favorable de las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros. En la misma se designará el Liquidador y se fijarán los honorarios correspondientes.

PARÁGRAFO. Si cumplido el proceso de liquidación con cancelación de todas las obligaciones del Tecnológico Coredi, en el evento en que llegaren a quedar activos estos pasarán a la Institución o Instituciones de Educación superior de utilidad común, sin ánimo de lucro que señalare la Sala de la Fundación”.

22. El Artículo 93 del Estatuto queda contenido en el Artículo 89 de la propuesta de reforma, el cual queda con tres (3) párrafos, de los cuales el tercero es nuevo y hace referencia al Nivel de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano. Queda en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 89. ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los Actos Administrativos son expedidos por la Sala de la Fundación y el Consejo Directivo, se denominan Acuerdos y los expedidos por el Rector y el Consejo Académico se denominan Resoluciones.

PARÁGRAFO 1. Los Actos Administrativos expedidos por la Sala de la Fundación son refrendados por el presidente de la Sala y el Secretario General.

PARÁGRAFO 2. Los Actos Administrativos expedidos por el Rector son suscritos por éste y por el Secretario General.

PARÁGRAFO 3. Cuando la Institución presta el servicio Educativo en el nivel de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, el Consejo de Dirección es el máximo órgano de Gobierno. En este caso, los Actos Administrativos del Consejo de Dirección se denominan Acuerdos y son firmados por el Presidente y por el Secretario General. Además el Director de esta unidad Académica emite Resoluciones, que estarán refrendadas a su vez por el Secretario General”.

El presente proyecto de reforma estatutaria, permitió además de los cambios antes mencionados, la revisión en aspectos narrativos. El Proyecto queda comprendido en diecisiete (17) capítulos y noventa y dos (92) Artículos.

Atentamente,


PBRO. LUIS ARGEMIRO GARCÍA M.
Presidente, Consejo Directivo
Fundación Tecnológica Rural Coredi

ANEXO 2.

OFICIO DE LOS PBROS.

JAIR JONNY RENDÓN SALAZAR

PEDRO PABLO OSPINA OSORIO

Rionegro, 25 de febrero de 2019

Señor
JOSÉ RAMÓN GARCÍA GIRALDO
Secretario de la Sala de la Fundación
Fundación Tecnológica Rural Coredi
Marinilla

Asunto: Respuesta al oficio con radicado 120-020

Cordial saludo,

Luego de analizar los cambios del Estatuto General, para efecto de la reforma estatutaria de la Fundación Tecnológica Rural Coredi, presentados por el Consejo Directivo, los considero pertinente, pero además quiero adicionar otros cambios para que sean analizados en la sesión extraordinaria de la Sala de la Fundación, la cual sugiero que se realice el día 1 de marzo de 2019.

1. Que el Representante Legal sea el Vicepresidente de la Sala de la Fundación, para ello, se quitaría definitivamente el numeral 13 del Artículo 23 del Estatuto Vigente, que había quedado contemplado en el numeral 8 del Estatuto Propuesto. Además se adicionaría un párrafo al Artículo 18 del Estatuto propuesto, en los siguientes términos: **"PARÁGRAFO.** *El Representante Legal de COREDI es el Vicepresidente de la Sala de la Fundación y quien preside las sesiones en ausencia del presidente*".
2. Que la Sala de la Fundación sesione dos veces al año. Esto modifica el Parágrafo único del Artículo 23 del Estatuto Propuesto.
3. Modificar el Artículo 27 del Estatuto propuesto, sobre la convocación y presidencia del Consejo Directivo en Ausencias del Rector, que no sea el Vicerrector Administrativo y Financiero sino el Representante Legal.
4. Modificar el Artículo 31 del Estatuto propuesto, sobre la convocación y presidencia del Consejo Académico en Ausencias del Rector, que no sea el Vicerrector Académico sino el Representante Legal.
5. Modificar el numeral 2 del Artículo 33 del Estatuto Propuesto que trata de las calidades del Rector, que se cambie la expresión "ser católico practicante" a "ser Sacerdote".
6. Revisar el numeral 9 y 13 del Artículo 34 sobre las funciones del Estatuto propuesto: "Revisar y aprobar los nombramientos del personal docente y administrativo" y las "Licencias remuneradas", respectivamente.
7. Adicionar un Parágrafo más al Artículo 40 sobre confidencialidad
8. Al Vicerrector Administrativo no le corresponde presentar informes al Consejo Académico, por tanto, propongo intervenir el numeral 10 del Artículo 41 del Estatuto Propuesto.

Cordialmente,


PBRO. JAIR JOANNY RENDÓN SALAZAR
Directivo, COREDI.
Miembro de la Sala de la Fundación

Rionegro, 25 de febrero de 2019

Señor
JOSÉ RAMÓN GARCÍA GIRALDO
Secretario de la Sala de la Fundación
Fundación Tecnológica Rural Coredi
Marinilla

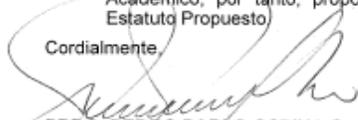
Asunto: Respuesta al oficio con radicado 120-019

Cordial saludo,

Luego de analizar los cambios del Estatuto General, para efecto de la reforma estatutaria de la Fundación Tecnológica Rural Coredi, presentados por el Consejo Directivo, los considero pertinente, pero además quiero adicionar otros cambios para que sean analizados en la sesión extraordinaria de la Sala de la Fundación, la cual sugiero que se realice el día 1 de marzo de 2019.

1. Que el Representante Legal sea el Vicepresidente de la Sala de la Fundación, para ello, se quitaría definitivamente el numeral 13 del Artículo 23 del Estatuto Vigente, que había quedado contemplado en el numeral 8 del Estatuto Propuesto. Además se adicionaría un párrafo al Artículo 18 del Estatuto propuesto, en los siguientes términos: **"PARÁGRAFO.** *El Representante Legal de COREDI es el Vicepresidente de la Sala de la Fundación y quien preside las sesiones en ausencia del presidente*".
2. Que la Sala de la Fundación sesione dos veces al año. Esto modifica el Parágrafo único del Artículo 23 del Estatuto Propuesto.
3. Modificar el Artículo 27 del Estatuto propuesto, sobre la convocación y presidencia del Consejo Directivo en Ausencias del Rector, que no sea el Vicerrector Administrativo y Financiero sino el Representante Legal.
4. Modificar el Artículo 31 del Estatuto propuesto, sobre la convocación y presidencia del Consejo Académico en Ausencias del Rector, que no sea el Vicerrector Académico sino el Representante Legal.
5. Modificar el numeral 2 del Artículo 33 del Estatuto Propuesto que trata de las calidades del Rector, que se cambie la expresión "ser católico practicante" a "ser Sacerdote".
6. Revisar el numeral 9 y 13 del Artículo 34 sobre las funciones del Estatuto propuesto: "Revisar y aprobar los nombramientos del personal docente y administrativo" y las "Licencias remuneradas", respectivamente.
7. Adicionar un Parágrafo más al Artículo 40 sobre confidencialidad
8. Al Vicerrector Administrativo no le corresponde presentar informes al Consejo Académico, por tanto, propongo intervenir el numeral 10 del Artículo 41 del Estatuto Propuesto)

Cordialmente,


PBRO. PEDRO PABLO OSPINA O.
Gerente COREDI
Miembro de la Sala de la Fundación